

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SRE Y A LA SEGOB A INICIAR LAS GESTIONES RELATIVAS AL LEVANTAMIENTO DE LOS EDICTOS DE EXCOMUNIÓN CONTRA LOS INDEPENDENTISTAS MEXICANOS ANTE EL ESTADO VATICANO, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PRD, Y DEL PRI

Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Beatriz Pages Llergo Rebollar, Rosario Ortiz Magallón, Claudia Cruz Santiago y David Sánchez Camacho, diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional suscribimos la presente proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a iniciar las gestiones relativas al levantamiento de los edictos de excomunión en contra de los independentistas mexicanos ante el estado del Vaticano; adicionalmente se exhorta a la Secretaría de Gobernación a promover la revisión de los edictos de excomunión de 1811 y 1814 ante la asociación religiosa denominada Iglesia Católica de México, por representar un desconocimiento de facto a nuestro país como nación independiente, además de la posible omisión a nuestro orden constitucional, emanado del Constituyente de Apatzingán en 1814, a través de las siguientes:

Consideraciones

Recordemos la efeméride que se repite con más frecuencia en estos días: la celebración del bicentenario de nuestra revolución de Independencia. La mejor manera en que honramos la historia es cuando la convertimos en actualidad, como decía Hegel,¹ cuando la memoria del tiempo, cuando lo acontecido se convierte en acto, se constituye un proceso consolidado en sus diferentes vertientes.

El compromiso que tenemos entonces, de cara al bicentenario, es la revisión de lo acontecido con la adopción del compromiso de consumir los ideales y programas políticos sociales y culturales de la Independencia.

Las diputadas y diputados proponentes hemos tomado la encomienda de asumir el ideal de la creación de México como nación independiente, con un régimen constitucional, ante el estado del Vaticano, tal y como lo concibieron Hidalgo, Morelos, José María Cos, entre otros, que en respuesta de la santa sede, fueron excomulgados.

Hemos de reparar en el hecho de que hombres de la Independencia tuvieron un ideario que nunca concibieron como contrario a sus principios como profesantes del cristianismo; que ellos aceptaron el sacrificio al que se les sometió con las condenas de la muerte y el silencio.

Los edictos de este santo oficio del 13 de octubre de 1810 y 26 de enero de 1811 condenan a Miguel Hidalgo, quien incurría en las excomuniones fulminadas por algunos señores obispos y cabildos:

"...declarándose allí en el crimen de fautoría y sus penas (sin excepción), a todas las personas que aprueben la sedición de Hidalgo, o reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda o favor, amparen sus ideas revolucionarias o de cualquier modo las promuevan y propaguen."

Se pensó que todo terminaba al acallar el ansia de justicia, pero fue un error, al derramar su sangre se alimentó la savia del "árbol de la tormenta, el árbol del pueblo" el árbol de los libertadores americanos al que celebraba Neruda en el Canto General.

Con el edicto de excomunión publicado por Abad y Queipo, donde se identifica a Morelos como uno de los principales cabecillas (sic), el 22 de julio de 1814 en Valladolid, contra los independentistas mexicanos, se les coloca al lado de los grandes revolucionarios de la historia. Igual que con la Independencia de México, la Iglesia católica fue inflexible con la ciencia moderna y persiguió a algunos

de sus principales cultivadores. Giordano Bruno (1544-1600) fue apresado por la Inquisición y quemado en el romano Campo de las Flores. Galileo Galilei (1564-1642) tuvo que comparecer ante el tribunal de la Inquisición, que condenó su teoría científica por herética en 1633, y vivió su ancianidad bajo la vigilancia de la Inquisición.

Con la excomunión se quiso segregar a Morelos y borrar su ascendencia y familia; se le intentó apartar de su venerada religión; se le quiso condenar por sus amigos y correligionarios. Sin embargo nunca como ahora está más presente su espíritu, nunca como ahora resuenan las palabras de su Proclama Revolucionaria del 8 de febrero de 1812:

"¿No son estos bárbaros los que ultrajan el sacerdocio, los que hace gemir aherrojados a sus ministros y los que juzgan de sus procesos sin acordarse del sagrado carácter que los reviste y sin pensar en el fuero particularísimo con que la Iglesia los ha distinguido?"

Otro revolucionario, fundador de la nación alemana, Martín Lutero, fue excomulgado por el Papa León X, por criticar a la Iglesia simoníaca que vendía la salvación a precio de oro, por emprender la reforma protestante centrada en la subjetividad de la fe, en el espíritu comunitario y la primacía de la Biblia, traducida al alemán, por sobre todos los dogmas. Casi cinco siglos después, otro pontífice, Juan Pablo II, pidió perdón por esa condena.

Estas razones y las publicadas por historiadores y cronistas, nos mueven a los representantes populares en la Cámara de Diputados, a presentar un exhorto respetuoso al estado del Vaticano, con quien el estado mexicano sostiene relaciones diplomáticas, a levantar la excomunión a los independentistas mexicanos, ya que al reconocer a la nación mexicana como estado independiente, al aceptar someter a la institución de la Iglesia católica a nuestro fuero constitucional, está invalidando el fundamento de los edictos de los independentistas, tanto la excomunión de 1811, en que se condena a todos los que apoyen y sigan la sedición de Miguel Hidalgo y Costilla. De igual manera el edicto de excomunión de 1814, por efecto de la Constitución de Apatzingán en el cual se argumenta:

"Que siendo individuo del llamado supremo gobierno y residiendo en este reo la usurpada autoridad de hacer ejecutar cuantas herejías y blasfemias contiene su abominable código, no sólo lo firmó, afianzándose con este hecho en los errores que comprende, sino que lo mandó guardar y ejecutar, violentando a los pueblos, no sólo con la fuerza corporal de las armas, sino con la espiritual de los juramentos..."

Esta soberanía reconoce lo establecido en el derecho canónico en torno al derecho exclusivo de la Iglesia católica para juzgar:

1. Las causas que se refieren a cosas espirituales o anexas a ellas;
2. La violación de las leyes eclesiásticas...

Derecho canónico, libro VII, parte 1,1401.

De la misma manera en que el estado del Vaticano ha modificado su posición en torno al proceso de Galileo, a la excomunión de Martín Lutero y que ha transformado su posición con otras religiones como el islam y el judaísmo, consideramos que la valoración que subyace a nuestra revolución de Independencia, a nuestro orden constitucional, así como a los héroes que promovieron ambas transformaciones históricas para nuestra nación, debe modificarse, toda vez que la relación diplomática entre nuestros estados lo exige.

Además de lo ya señalado, es importante considerar que ambos edictos de las excomuniones fueron dictados por obispos mexicanos, por lo que el derecho canónico establece en el libro VI, parte 1, título

6, de la cesación de las penas, las facultades para levantar una pena. Por tal motivo, es que se solicita la intervención de la Secretaría de Gobernación, que es nuestra institución que tiene las potestades constitucionales para llevar este tipo de gestiones, en el marco del estado laico, ante las asociaciones religiosas.

En consecuencia, de no levantarse la excomunión en todos estos aspectos, se tendría a todos los católicos, incluyendo al clero y al estado del Vaticano, como herejes y dados por excomulgados, sólo por el hecho de reconocer a la nación mexicana como independiente, además de someterse al orden constitucional vigente; ambos aspectos fundamentales en la promoción de los edictos de excomunión de 1811 y 1814.

Nos pronunciamos dentro del marco del estado laico, por el derecho de todos los mexicanos, incluyendo los católicos, a ser respetados en su identidad y ciudadanía nacional, así como de los diversos ordenamientos jurídicos y políticos que constituyen nuestro estado de derecho.

Punto de acuerdo

Uno. Esta soberanía exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a iniciar las gestiones relativas al levantamiento de los edictos de excomunión en contra de los independentistas mexicanos ante el estado del Vaticano.

Dos. De igual manera, esta soberanía exhorta a la Secretaría de Gobernación a promover la revisión de los edictos de excomunión de 1811 y 1814, por representar un desconocimiento de facto a nuestro país como nación independiente, además de la posible omisión de nuestro orden constitucional, emanado del Constituyente de Apatzingán en 1814.

Nota

1) Jorge Guillermo Federico, Hegel. Lecciones sobre la filosofía de la historia universal. Madrid, Revista de Occidente, pág 58. 1928.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2007.

Diputados: José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica), Beatriz Pages Llergo Rebollar (rúbrica), Rosario Ortiz Magallón (rúbrica), Claudia Cruz Santiago (rúbrica), David Sánchez Camacho (Rúbrica)